



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 22 de abril de 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RAD. N° 707174089001-2023-00105-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEANDRO JOSÉ CERRO AGUIRRE

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré contenido en la hoja de papel de seguridad número 645009, la cual incluyó el capital por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.999.999,00), los intereses corrientes por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.898.500,00), y los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré contenido en la hoja de papel de seguridad número 645011, la cual incluyó el capital por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00), los intereses corrientes por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.870.555,00), y los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2024 por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.659.000,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré contenido en la hoja de papel de seguridad número 645009, la cual incluyó el capital por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.999.999,00), los intereses corrientes por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.898.500,00), y los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré contenido en la hoja de papel de seguridad número 645011, la cual incluyó el capital por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00), los intereses corrientes por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.870.555,00), y los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2024 por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.659.000,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.